

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

122

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada VICTORIA EUGENIA PINTO ARANGO, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 7, 11, 12, 12, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023 y 11 y 12 de enero de 2024.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer

Armenia -Quindío-, 28 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA – COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO : VICTORIA EUGENIA PINTO ARANGO
RADICADO : 630014003001-2023-00452-00

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA – COOPERATIVA AVANZA** en contra de los señores **VICTORIA EUGENIA PINTO ARANGO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 5 de octubre de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso,

El Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

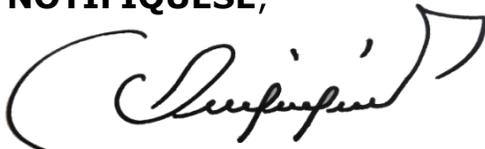
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA – COOPERATIVA AVANZA** en contra de los señores **VICTORIA EUGENIA PINTO ARANGO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.300.958.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 029 de febrero de 2024. No. 034



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2297cbbac2b255ec3a878cc446ea7ffac2e48cacc528f92b8d1072f3753478fb

Documento generado en 27/02/2024 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>